



RESOLUCIÓN No. 0004812 DE 2015

(Diciembre 14)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO PARA LAS CÁMARAS DE COMERCIO, PARA LA VIGENCIA 2016”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las consagradas en la Ley 223 de 1995, Decreto Reglamentario 650 de 1996; artículo 4 de la Ordenanza 216 de 2014 y el Artículo 94 del Decreto Ordenanzal 0066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 200 de la ordenanza 216 de 2014, Estatuto de Rentas de Cundinamarca, dispuso como responsables de la liquidación y recaudo del impuesto de registro que se cause en jurisdicción de las Cámaras de Comercio a éstas entidades, en consonancia con el artículo 233 de la Ley 223 de 1995.

Que el párrafo primero del artículo 200 de la Ordenanza 216 de 2014, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 650 de 1996, dispuso que el plazo para que las Cámaras de Comercio que liquidan y recaudan el impuesto de registro causado en sus jurisdicciones, deben declarar y pagar al Departamento los dineros recaudados en el mes anterior, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *Mientras que las Cámaras de Comercio sean responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto, estarán obligadas a presentar declaración ante la autoridad competente del departamento, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes y a girar, dentro del mismo plazo, los dineros recaudados en el mes anterior por concepto del impuesto.*

El Departamento de Cundinamarca recauda directamente el impuesto de registro inmobiliario por tanto las Cámaras de Comercio como actuales responsables del impuesto que se genere en su jurisdicción, deberán declararlo al Departamento en los términos del párrafo primero del artículo 200 de la Ordenanza 216 de 2014.

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 94 del Decreto Ordenanzal 0066 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza 216 de 2014, corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria el suscribir los actos administrativos que modifiquen las tarifas de los tributos departamentales,

Por lo anterior,

RESUELVE





RESOLUCIÓN No. 0004812 DE 2015

(Diciembre 14)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO PARA LAS CÁMARAS DE COMERCIO, PARA LA VIGENCIA 2016”

ARTICULO PRIMERO.- Señalar las fechas de vencimiento para declarar y pagar impuesto de Registro a cargo de las Cámaras de Comercio Vigencia 2016, así:

MES DE CAUSACIÓN,	VENCIMIENTO: DIA-MES-AÑO
Diciembre de 2015	15 de Enero de 2016
Enero de 2016	15 de Febrero de 2016
Febrero de 2016	15 de Marzo de 2016
Marzo de 2016	15 de Abril de 2016
Abril de 2016	16 de Mayo de 2016
Mayo de 2016	15 de Junio de 2016
Junio de 2016	15 de Julio de 2016
Julio de 2016	16 de Agosto de 2016
Agosto de 2016	15 de Septiembre de 2016
Septiembre de 2016	18 de Octubre de 2016
Octubre de 2016	15 de Noviembre de 2016
Noviembre de 2016	15 de Diciembre de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año 2016.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días de Diciembre de 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMÁN
DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Proyectó: María Victoria Torres Suarez – Profesional Especializado Dirección de Rentas.

fcit

